PEÑAFLOR	Adquisición de terrenos del nuevo cauce arroyo Las Moreras	8.œ.œ <u>*</u>	Subv.: Préstano	3.000.000h
NARCHENA	Mejora edificio casa Consistorial	5.627.232h	Subv.: Préstamo	3.000.000h
MARTON DE LA JARA	Mobiliario casa Consistorial	2.200.000%	Subv.:	1.320.000h
LOS CORRALES	Mobiliario cosa Consistorial	2.63.612	Subv.:	1.562.167%
CASARICHE	Equipemiento salón Cultural	2.50).0001	Subov.:	1.500.000%
las cabezas de San Juan	Fouipamiento (mobiliario y transmisiones) Policía Local	6.1-2.6401⊾	Subv.: Préstamo	3.000.000h.
AZNALCOLLAR	Construcción Hogar para 3ª Edad	2.88).495h	Subv.: Préstamo	1.728.298\. 1.152.198\.
EL RONQUILLO	Obra reparación consultorio Médico	2.943.000%	Subv.:	1.764.000. - %

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de actubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimienta de la Sentencia dictada par la Sala de lo Contenciosa-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía can sede en Granada, con fecha 15 de octubre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 562/88, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Cantencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recursa contencioso-administrativo interpuesto por el Pracurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidod, S.A.», contra la resolucián de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Economía y Fomento, de 10 de noviembre de 1987, par la que requería a la Sociedad recurrente que ejecutara a su costa, la infraestructura eléctrica necesaria para suministrar energía a sus abonados en la zona de Castillería y Vento de San Lucas, del término municipal de Fuensanta de Martos (Jaén); haciéndose además indicación de las característicos de las nuevas instalaciones y contra desestimación tácita por la Consejería del recurso de alzada interpuesto por la recurrente, y anular los mencionados octos por no estar ajustados al Ordenamienta Jurídico, sin hacer declaración sobre costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Ecanomía y Hacienda, y de conformidad con la establecida en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julia, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propias términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1991 – EL Vicecansejero, José Salgueiro Carmana.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictoda por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Gronada, de la entonces Audiencia Territorial, con fecha 29 de septiembre de 1986.

La Sala de la Contencioso-Administrativo de la entances Excma. Audiencia Territorial de Granada, dictá Sentencia con fecha 29 de septiembre de 1986, recaída en el recursa contencioso-administrativo núm. 1183/84, seguido a instancia de Agrícola de Turrillas, S.A. y Agrícola de Níjar, S.A., recurso que fue desestimado y recurrida la misma ante el Tribunal Suprema, recayó Sentencia con fecha 22 de febrero de 1991, por la cual se desestima el recurso de apelación deducido, confirmanda la dictada por la referida Sala, siendo declarada su firmeza en Derecha con fecha 3 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrícala de Turrillas, S.A. y Agrícola de Níjar, S.A. contra la Resolución de lo Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1ó de octubre de 1984 que resuelve una petición de aquéllas relativa a cesión de instalaciones eléctricas, por aparecer la misma ajustada a Derecho. Sin costas »

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Haciendo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administritiva, he dispuesto el cumplimiento en sus propias términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1991 – El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de actubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispane el cumplimiento de la Sentencia dictada por lo Sala de la Contenciosa-Administrativo, Sección primera, del Tribunal Superior de Justicio de Andalucía con sede en Granada, con fecha 11 de febrero de 1991.

En el recurso contencioso-odministrativo núm. 2056/88, seguido a instancia de la entidad COMASA, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 11 de febrera de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimanda la causa de inadmisibilidad del recursa contencioso-administrativo interpuesto por el Pracuradar D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la entidad «COMASA, S.L» contra la resolución de la Cansejería de Fomento y Trabajo de 7 de actubre de 1988, por la que se declaroba inadmisible el recurso de resposición interpuesto por la actora contra otra de la Delegación Pravincial de la Consejería de Málaga, de 26 de mayo del mismo aña, en la que se imponía una sanción de multa en cuantía de 50.000, ptos. por una infracción en materia de Turismo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recursa, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En virtud de la delegación de competencios, por Orden de 9 de enera de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Ecanomía y. Hacienda, y de canfarmidad con la establecida en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administritiva, he dispuesto el cumplimienta en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1991. – El Vicecansejero, José Salgueiro Carmana.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que subvenciona al Ayuntamienta de Málaga con la cantidad de quinientos setenta millones quinientas veintisiete mil doscientas noventa pesetas, con destino a la ejecución del Programo Andolucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la visto del expediente instruida por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Coaperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el olcance y desorrollo del Programo Andalucía 92 por al ciudad de Málaga canstando entre otros extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntomiento, con base en las actuacianes definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y otendiendo a la establecida en el art. 19 párrafo 3°

de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Camunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10-b de la ley general 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidod Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelta lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de quinientos setento millones quinientas veintisiete mil doscientos noventa 1570.527.290) pesetas al Ayuntomiento de Málaga, con lo finalidad de financiar la actuación denominada «Otras actuaciones urbanas». Parque de la Misericordio 3º Fase.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectivo mediante un primer libromiento sin previo justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las cartifica-

ciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Paro el abono del último 10% del importe de la subvención seró necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de lo Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidos. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casas, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contoble, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucío, aprobado por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el ortículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobor la efectiva realizoción de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Sexto: La dispuesta en la presente Orden será de aplicación ol régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a las Canvenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucío para general conocimiento.

Lo que comunico a W.II, para su conocimiento, notificación ol Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

> ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que subvenciona al Ayuntamiento de Máloga con la cantidad de mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientas setenta y cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruida por la Secretaría General. Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Mólaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andolucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, can base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el art. 19 párrafo 3° de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10-b de la ley general 5/1983 de 19 de julio, de la Hocienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder uno subvención de mil doscientos cuorenta y tres millones cuatrocientas setenta y cinco mil trescientas ochenta y seis (1.243.475.386) pesetos al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar las subvenciones de obras comprendidas en la actuación denominodo «Actuaciones sobre el couce del Guadalmedina». Resto 2º Fase. Fachado Perchel Alto.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado à otra finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se horán efectivos previa presentación de certificociones expedidas por técnico competente, acreditativas de la ejecución de las obras incluidas en los proyectos previamente presentados y comprendidos en la actuación que se subvenciona.

Para el abono del último 10% del importe de lo subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonodo a los correspondientes perceptores todas los certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá paro justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de confarmidad con el artículo 38 del Reglamenta de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988 de 5 de obril, en relación con el artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntomiento, deberán ser visadas por lo Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesária, a fin de comprobor la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esto subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicoción al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidas, en aplicoción a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación of Ayuntomiento de Mólaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Conseiero de Obros Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.